

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACLARACION al Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 23 de junio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de las Mujeres.

PATRICIA ESPINOSA TORRES, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 fracción IV de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con relación al punto de Acuerdo INMJG 0502194 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres de fecha 27 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, tengo a bien expedir la siguiente:

ACLARACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Se aclara la redacción de los artículos 16 fracción VIII, 41 fracción XII, 47 fracciones XV y XVI, 49 fracción XI, 51 fracción XI, 52 fracción VII, 53 fracciones V y XIII, 56 primer párrafo y fracción XIII, 60 fracción XXI, 63 fracción XV y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres, debiendo quedar de la siguiente manera:

“Artículo 16.- (...)

(...)

VIII. Autorizar el inicio de las gestiones de convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos privados, organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de educación superior, instituciones y organismos internacionales, así como los que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

(...)”

“Artículo 41.- (...)

(...)

XII. Generar en el personal dependiente de esta unidad administrativa, vocación de servicio y cumplimiento de los objetivos responsabilidad de éste, así como transparentar la utilización de recursos buscando en todo momento que éstos estén orientados al cumplimiento de la misión del Instituto;

(...)

“Artículo 47.- (...)

(...)

XV. Promover, propiciar y asegurar una cultura de calidad y mejora continua en el servicio del sistema de gestión de calidad vigente;

XVI. Las que le asigne la persona titular de la Dirección General de Planeación y las demás que señalen las disposiciones legales aplicables;

(...)”

“Artículo 49.- (...)

(...)

XI. Promover el fortalecimiento de las relaciones del Instituto con las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales;

(...)”

“Artículo 51.- (...)

XI. Operar y promover el fortalecimiento de las relaciones del Instituto;

(...)"

"Artículo 52.- (...)

VII. Proponer la suscripción de convenios y bases de colaboración relativos a la vinculación con la sociedad, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo del Instituto, así como convenios y contratos que al suscribirse afecten exclusivamente los presupuestos de programas específicos de las unidades a su cargo;

"Artículo 53.- (...)

V. Planear y operar acciones integradas e integrales para la instrumentación del Programa Nacional por una Vida sin Violencia;

(...)

XIII. Dar seguimiento a las acciones en materia de Equidad de Género y proporcionar la cooperación, información y opiniones que le soliciten en materia de Justicia y Derechos Humanos;

"Artículo 56.- A la Dirección de Documentación y Desarrollo de Servicios le corresponden las facultades siguientes:

(...)

XIII. Establecer vínculos de cooperación con dependencias y organismos públicos y privados para la donación, intercambio y préstamo interinstitucional de material bibliográfico y audiovisual en materia de mujeres y género;

(...)"

"Artículo 60.- (...)

(...)

XXI. Establecer y asegurar las autorizaciones, registros, consultas y demás trámites que ante las autoridades federales competentes en materia de Comunicación Social y Derechos de Autor, requieran realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)"

"Artículo 63.- (...)

(...)

XV. Las demás que le sean asignadas por la normatividad aplicable y las que le confiera su superior jerárquico o la titular de la Presidencia."

"Artículo 64.- (...)

(...)

VII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera la titular de la Presidencia o las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban."

TRANSITORIO

Artículo Unico.- La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.- La Presidenta del Instituto, **Patricia Espinosa Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto, **María de Lourdes González Lebrija**.- Rúbrica.- La Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto, **Dalia Larrañaga Aragón**.- Rúbrica.- Documento revisado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Instituto, **Natalia Aurora García Alvarado**.- Rúbrica.